



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE – CÓRDOBA

Cereté, Córdoba, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	23-162-31-03-002-2022-00021-00
DEMANDANTE	JORGE LUIS BERROCAL RUIZ
DEMANDADO	GALO MAURICIO LAFORIE CHADID BETCON INGIENERIA S.A.S. y OTROS

Dentro del presente se tiene que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil Familia Laboral, mediante providencia del cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023), resolvió:

Seria del caso resolver sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha noviembre 14 de 2023, si no fuera porque en el expediente no reposa la audiencia de fallo.

Así las cosas, y como quiera que no es posible dar trámite al recurso de apelación que nos convoca, se ordenará devolver el expediente al Juzgado de origen, a fin de que solucione los problemas referentes a la aludida audiencia, insistiéndole en que en el evento que no le sea posible recuperar la grabación de la misma, o ésta presente fallas irreversibles, se sirva reconstruirlas.

En ese orden de ideas, es claro que las circunstancias antes advertidas impiden imprimirle trámite al presente asunto, en consecuencia, se ordena que por Secretaría se anulen las anotaciones de los libros correspondientes y se le dé salida del Sistema Justicia XXI WEB – TYBA al presente proceso, ello a fin de que el Juzgado de primera instancia tome las medidas correctivas del caso, y posteriormente, proceda a realizar un nuevo reparto, el cual será asignado nuevamente al suscrito.

En atención a ello se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, en consecuencia, por secretaria deberán ser incorporadas al expediente las videograbaciones correspondientes a la audiencia de fallo dictada dentro del presente, y que una vez agotada tal diligencia sea remitida nuevamente al Superior para que se surta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior, en consecuencia, por secretaria incorporar al expediente las videograbaciones correspondientes a la audiencia de fallo dictada dentro del presente.

SEGUNDO: Surtido todo lo anterior por secretaria remítase nuevamente **por reparto** el expediente al H. Tribunal Superior de Montería - Sala Civil-Familia-Laboral, para que se surta el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida dentro del presente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Benitez', with a stylized flourish at the end.

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA